

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría de la Universidad Tecnológica Regional del Sur.

Cuenta Pública 2022

Auditoría de la Universidad Tecnológica Regional del Sur.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos una institución pública de educación superior, transparente e inclusiva, que forma Técnicos Superiores Universitarios, licenciados e ingenieros éticos, creativos, competitivos e innovadores, comprometidos con el cuidado del medio ambiente, el desarrollo socioeconómico, tecnológico y cultural, mediante la vinculación con los diversos sectores del estado y de la región.

Visión

Ser una institución de educación superior reconocida nacional e internacionalmente por la certificación de sus programas educativos y procesos administrativos, a través de la enseñanza de calidad basada en un modelo de competencias, con cuerpos académicos de excelencia, que garanticen la competitividad e igualdad de oportunidades para las y los egresados con su inmediata inserción al sector productivo y la sociedad, siendo detonante del desarrollo del Estado.

Ubicación

Tekax Yucatán, México, Tablaje Catastral # 792 Vía del Ferrocarril Mérida C.P. 97970.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad Tecnológica Regional del Sur correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

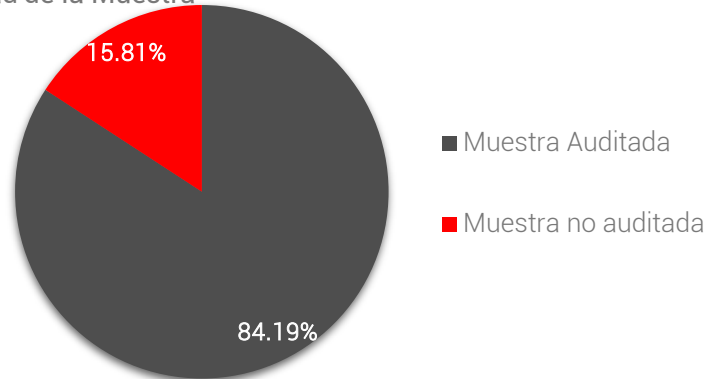
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$36,880,808.41
Población objetivo	\$6,700,637.41
Muestra auditada	\$5,641,213.71

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones,

recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Juan Francisco Vázquez González

Nombre
Lázaro Ernesto Chan Llanes
Jhoana Elizabeth Hernández Ramírez
Jesús Alejandro Tzab Dzul
Andrea Valentina Chuc Trejo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 3 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normativa de control interno, denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad y los mecanismos de información a las instancias superiores, existencia de comités o grupo de trabajo de ética e integridad, auditoría interna, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional, adquisiciones, obra pública, reglamento interior, estatuto orgánico, documento en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones y dependencia jerárquica; documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades de fiscalización, rendición de cuentas, y armonización contable; manual de procedimientos para la administración de recursos humanos.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, identificación de riesgos; metodología para identificación, evaluación, administración y control de riesgos;

metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa para el fortalecimiento del control interno, manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, sistemas informáticos de apoyo, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno y el establecimiento de actividades de control para los riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas del Plan o Programa Estratégico, el programa de acciones de los problemas detectados y el seguimiento de acciones; autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que

pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no realiza el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral, en incumplimiento al artículo 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no entrega el acta de entrega recepción cuando se realiza la transacción de una administración a otra, los bienes que no se encuentran inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo, en incumplimiento al artículo 31 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realiza el registro e inventarios de los bienes que no se encontraban inventariados o estaban en proceso de registro que se recibieron en el acta de entrega recepción, en incumplimiento al artículo 31 de la LGCG.

- 2.1.6** La entidad fiscalizada no realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros diario, mayor e inventarios y balances, en incumplimiento a los artículos 34 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.7** La entidad fiscalizada no registra el gasto en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.8** La entidad fiscalizada no mantiene el registro histórico detallado de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.9** La entidad fiscalizada no realiza los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.10** La entidad fiscalizada no constituye provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.11** La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el estado de situación financiera, el estado de actividades, el estado de variación en la hacienda pública, el estado de cambios en la situación financiera, el informe sobre pasivos contingentes, las notas a los estados financieros, el estado analítico del activo, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.12** La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.13** La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.14** La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

- 2.1.15** La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.16** La entidad fiscalizada no relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.17** La entidad fiscalizada no presenta como parte de la Cuenta Pública los resultados de la evaluación del desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.18** La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.2 Adopción normativa:

- 2.2.1** La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.2.2** La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y listas de cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Derechos a recibir

Observación número 3.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y auxiliares contables de eventos posteriores, se detectó un saldo total por \$53,489.94 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.) al 31 de diciembre del 2022 en las cuentas contables "1-1-2-2-1-1-1-090 [REDACTED]", "1-1-2-3-1-2-1-002 Subsidio para el empleo" y "1-1-2-4-1-1-0-000 IVA acreditable", por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones necesarias para su recuperación, o en su caso, para la depuración o bien, la reclasificación o cancelación de dichos saldos.

Observación número	Número de cuenta contable	Saldo pendiente de recuperar
3.1	1-1-2-2-1-1-1-090	\$29,485.00
3.2	1-1-2-3-1-2-1-002	\$15,181.86
3.3	1-1-2-4-1-1-0-000	\$8,823.08
Total		\$53,489.94

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3 y 5 fracción II del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuestos por Pagar

Observación número 4.

De la revisión de los pasivos derivados de las obligaciones de seguridad social, pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios, se detectaron diferencias entre las retenciones y aportaciones y los pagos realizados al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por un importe total de \$2,470,256.24 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, en las cuentas contables "2-1-1-7-2-1-0-000 CUOTAS ISSTEY" por la cantidad de \$1,648,259.05 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.) y "2-1-1-7-2-3-0-000 PRÉSTAMOS ISSTEY" por la cantidad de \$821,997.10 (OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.). La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria que ampare el pago realizado o aclaración de las diferencias detectadas.

Obs. número	Mes	CUOTAS ISSTEY 2022			PRÉSTAMOS ISSTEY			Total Pendiente de Pago
		Importe Pagado	Importe Provisionado	Pendiente de pago	Importe Pagado	Importe Provisionado	Pendiente de pago	
4.1	Enero	\$309,445.38	\$99,317.48	-\$210,127.90	\$0.00	\$65,808.51	\$65,808.51	-\$144,319.39
4.2	Febrero	\$305,324.20	\$307,762.61	\$2,438.41	\$0.00	\$65,860.36	\$65,860.36	\$68,298.77
4.3	Marzo	\$305,785.52	\$101,721.23	-\$204,064.29	\$0.00	\$63,922.69	\$63,922.69	-\$140,141.60
4.4	Abril	\$306,003.32	\$101,721.22	-\$204,282.10	\$0.00	\$64,018.71	\$64,018.71	-\$140,263.39
4.5	Mayo	\$306,018.46	\$102,486.27	-\$203,532.19	\$0.00	\$65,507.17	\$65,507.17	-\$138,025.02
4.6	Junio	\$303,615.29	\$303,614.76	-\$0.53	\$0.00	\$68,979.06	\$68,979.06	\$68,978.53
4.7	Julio	\$84,226.09	\$303,342.75	\$219,116.66	\$0.00	\$76,379.38	\$76,379.38	\$295,496.04
4.8	Agosto	\$129,484.00	\$304,220.38	\$174,736.38	\$0.00	\$78,075.76	\$78,075.76	\$252,812.14
4.9	Septiembre	\$93,674.87	\$313,282.35	\$219,607.48	\$0.00	\$72,332.15	\$72,332.15	\$291,939.63
4.10	Octubre	\$124,796.72	\$316,588.61	\$191,791.89	\$0.00	\$70,100.30	\$70,100.30	\$261,892.19
4.11	Noviembre	\$0.00	\$304,099.18	\$304,099.18	\$0.00	\$67,037.80	\$67,037.80	\$371,136.98
4.12	Diciembre	\$0.00	\$1,358,476.06	\$1,358,476.06	\$0.00	\$63,975.30	\$63,975.30	\$1,422,451.36
	Total	\$2,268,373.85	\$3,916,632.90	\$1,648,259.05	\$0.00	\$821,997.19	\$821,997.19	\$2,470,256.24

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo, 160 párrafos primero y segundo, 161, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 26 fracción I incisos t y u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que

pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 5.

De la revisión de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria del pago de impuestos, se detectaron retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Salarios por un importe total de \$1,846,637.14 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022, en las cuenta contable "2-1-1-7-1-1-0-000 ISR RETENIDO POR SALARIOS", por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Importe Pagado	Importe Provisionado	Pendiente de Pago
5.1	Enero	\$261,977.00	\$283,954.69	\$21,977.69
5.2	Marzo	\$163,754.00	\$257,092.00	\$93,338.00
5.3	Abril	\$283,185.00	\$311,542.34	\$28,357.34
5.4	Mayo	\$0.00	\$217,180.34	\$217,180.34
5.5	Junio	\$0.00	\$212,756.65	\$212,756.65
5.6	Julio	\$0.00	\$289,917.01	\$289,917.01
5.7	Agosto	\$0.00	\$212,365.73	\$212,365.73
5.8	Septiembre	\$0.00	\$242,211.83	\$242,211.83
5.9	Octubre	\$0.00	\$243,359.63	\$243,359.63
5.10	Noviembre	\$0.00	\$285,172.92	\$285,172.92
Total		\$708,916.00	\$2,555,553.14	\$1,846,637.14

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafos primero y segundo, 161, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 58 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; 26 fracción I incisos t y u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la revisión de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria del pago de impuestos, se detectaron provisiones por un importe total de \$1,037,064.73 (UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, en la cuenta contable "2-1-1-7-1-7-0-000 4 % S/NÓMINA" por el concepto de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones presentadas ante la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY), ni el comprobante de pago correspondiente.

Observación número	Mes	Importe Pagado	Importe Provisionado	Pendiente de Pago
6.1	Enero	\$0.00	\$76,071.99	\$76,071.99
6.2	Febrero	\$0.00	\$76,183.84	\$76,183.84
6.3	Marzo	\$0.00	\$75,723.38	\$75,723.38
6.4	Abril	\$0.00	\$91,442.19	\$91,442.19
6.5	Mayo	\$0.00	\$69,663.86	\$69,663.86
6.6	Junio	\$0.00	\$65,071.39	\$65,071.39
6.7	Julio	\$0.00	\$79,652.95	\$79,652.95
6.8	Agosto	\$0.00	\$64,949.53	\$64,949.53
6.9	Septiembre	\$0.00	\$73,015.43	\$73,015.43
6.10	Octubre	\$0.00	\$73,428.83	\$73,428.83
6.11	Noviembre	\$0.00	\$93,520.00	\$93,520.00
6.12	Diciembre	\$0.00	\$198,341.34	\$198,341.34
Total		\$0.00	\$1,037,064.73	\$1,037,064.73

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 160 párrafos primero y segundo, 161, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 58 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; 26 fracción I incisos t y u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del

Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliar contable de servicios personales y el reporte acumulado de nómina, se detectó una diferencia durante el periodo de enero a diciembre de 2022, por un importe total de \$238,133.68 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) entre el acumulado de nómina proporcionado por la entidad y la información contenida en el auxiliar contable de las cuentas "5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente", "5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio", "5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales" y "5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas"; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración que justifique las diferencias detectadas.

Observación número	Cuenta Contable	Importe s/acumulado Sistema Nómina	Importe s/balanza	Diferencias
7.1	5.1.1.1	\$21,097,393.52	\$0.00	\$21,097,393.52
7.2	5.1.1.2	\$0.00	\$21,085,093.29	-\$21,085,093.29
7.3	5.1.1.3	\$4,250,756.21	\$3,790,559.22	\$460,196.99
7.4	5.1.1.5	\$2,562,187.05	\$3,272,817.95	-\$710,630.90
Total		\$27,910,336.78	\$28,148,470.46	-\$238,133.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la revisión de la información y documentación proporcionada, se pudo detectar que la entidad fiscalizada no instaló el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles en el ejercicio 2022, por lo cual no se realizó el cálculo de los montos máximos para las modalidades de adjudicaciones de bienes y servicios.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 98 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; 26 fracción III incisos c y m del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión de las pólizas de registros contables del rubro de materiales y suministros cuenta "5-1-2-6-3-1-1-261 Combustibles, Lubricantes y Aditivos", se detectaron pagos en los meses de marzo, mayo, julio y diciembre de 2022, por un monto total de \$72,500.00 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por el concepto de adquisición de combustible, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con los controles de asignación del combustible/vales de combustible.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	Dr 5	14/03/2022	\$10,000.00
9.2	Dr 20	18/03/2022	\$10,000.00
9.3	Dr 32	31/03/2022	\$10,000.00
9.4	Dr 82	31/05/2022	\$15,000.00
9.5	Dr 6	03/07/2022	\$20,000.00
9.6	Ep 2485	16/12/2022	\$7,500.00
Total			\$72,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-014-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión del rubro de materiales y suministros cuentas "5-1-2-1-2-1-1-211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina", "5-1-2-1-2-1-1-214 Materiales, útiles y

equipos menores de tecnología", "5-1-2-9-2-1-1-293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y eq", "5-1-2-1-2-1-1-214 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales" y "5-1-2-4-2-1-1-247 Artículos metálicos para la construcción (ferreterio y accesorios)", se detectaron diversos pagos a proveedores, cuyas facturas no desglosan los artículos adquiridos, sino que indican que se adquieren por lotes, tampoco se cuenta con una entrada de almacén o documento de recepción de los mismos, a fin de conocer tipo, características, precios unitarios, etc., de dichos bienes. Asimismo, no se cuenta con las tres cotizaciones correspondientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	DR 61	28/12/2022	\$70,000.00
10.2	DR 62	28/12/2022	\$50,000.00
10.3	DR 63	28/12/2022	\$55,000.00
10.4	DR 64	29/12/2022	\$60,000.00
10.5	DR 58	28/12/2022	\$95,000.00
Total			\$330,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3 y 8 del acuerdo SCG 21/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables del rubro de servicios generales, se detectaron pagos por un importe total de \$36,581.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre 2022 en las cuentas "5-1-3-6-3-2-1-362 Difusión por Radio TV y Otros Medios Com" y "5-1-3-9-3-1-1-395 Penas Multas Accs y Actualizaciones", por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes de pago, Comprobante Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes o el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	Dr 7	16/12/2022	\$3,480.00
11.2	Dr 217	30/12/2022	\$10,537.00
11.3	Dr 219	30/12/2022	\$22,564.00
Total			\$36,581.00

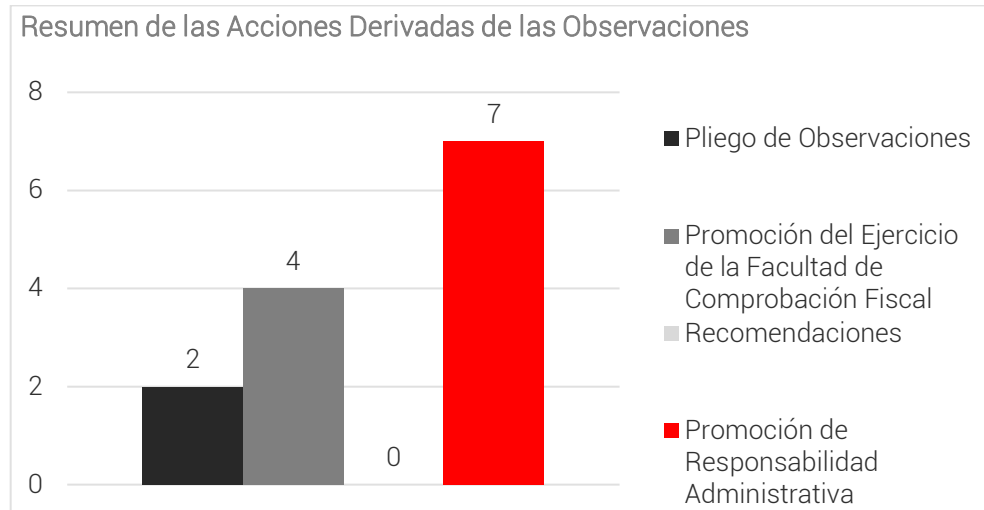
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-014-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	<p>que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Pliego de observaciones 2-3-3-014-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se</p>	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-3-3-014-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$109,081.00 (CIENTO NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Tecnológica Regional del Sur**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".